



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a cubrir el costo de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

**C o n s i d e r a c i o n e s**

**I. Antecedentes**

El ayuntamiento de Coroneo, Gto., en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2017 aprobó por mayoría simple la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, con base en lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en zonas de atención prioritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inciso A), fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo que no excederá del periodo constitucional de la presente administración municipal, es decir, el 9 de octubre de 2018, en el entendido de que el contrato que se celebre deberá precisar una fecha específica para el máximo del crédito, autorizando la afectación como fuente de pago de las obligaciones a su cargo, que deriven del crédito a contratar, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan de dicho Fondo, en la inteligencia de que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponda recibir en el ejercicio que se encuentre transcurriendo o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 8 de junio de 2017 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 12 de junio del año en curso.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Certificación del punto de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., celebrada el 19 de mayo de 2017, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;
2. Tabla de amortizaciones de capital y pago de intereses del crédito a contratar; y
3. El presupuesto y el proyecto ejecutivo de la obra denominada «Rehabilitación del Pretratamiento y Medición de Influyente y Efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Coroneo, Gto. (segunda etapa).»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que la problemática actual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Coroneo, Gto., es que la misma recibe las aportaciones del agua residual del rastro, lo que ha generado que la planta municipal reciba una carga orgánica mayor de la que puede tratar, ocasionando no solo un detrimento en la calidad del agua tratada, sino también problemas de azolvamiento y acumulación de sólidos en las etapas de lagunas y humedales, lo que derivará en que estas etapas terminen por no operar la colmatación de sólidos en las mismas, ello sin considerar los graves problemas de olores derivados de la descomposición de los restos de vísceras, sangre y estiércol que forman parte del agua enviada por parte del rastro a la planta municipal.

Por lo anterior, se refiere que la segunda etapa del proyecto consistente en la rehabilitación del pretratamiento y medición de influente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Coroneo, Gto. (segunda etapa), tiene por objeto las siguientes acciones: Desazolve de lodos de la laguna y su rehabilitación como laguna facultativa; rehabilitación del sistema de alimentación del agua proveniente del pretratamiento en 8" PVC; rehabilitación del sistema de alimentación a humedal; construcción de fosa de bombeo, para la extracción controlada de los sólidos y su equipamiento mediante una bomba sumergible para la extracción de sólidos; sustitución de geomembrana; habilitar el humedal para que trabaje como HFSS; rehabilitación del sistema de alimentación del tanque de contacto de cloro y sustitución de geomembrana.

Las acciones anteriores representan un beneficio para la salud de la población y el mejoramiento del medio ambiente.

**II. Metodología para el análisis y discusión**

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

1. Se remitió al Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:
  - a) Monto.
  - b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
  - c) Tasa de interés.
  - d) Garantías y avales.
  - e) Costo financiero total.
  - f) Programa de amortización.
  - g) Tipo de inversión.
  - h) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
  - i) Programa financiero anual.
  - j) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
  - k) Situación financiera.
  - l) Estado de la situación de la deuda pública.
  - m) Política presupuestal.
  
2. En reunión celebrada el 5 de junio del año en curso, el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen.
  
3. Analizada la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### III. Análisis Jurídico - Financiero

#### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Coroneo, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III, 15 fracciones II, III y VIII y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

#### 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;
- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de Coroneo, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Coroneo, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

En el **análisis financiero**, se contemplaron los siguientes aspectos:

### 2.1 Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con los antecedentes con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Coroneo, Gto., a la fecha no presenta saldos por concepto de deuda pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## 2.2 Presupuesto de ingresos y egresos estimados para el ejercicio fiscal 2017.

El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 86, segunda parte, el acuerdo mediante el cual se aprobó la primera modificación al pronóstico de ingresos y el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio de Coroneo, Gto., para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

<b>Pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2017</b>	<b>Ingreso estimado</b>
Impuestos	\$2'730,695.45
Contribuciones de mejoras	\$13,850.00
Derechos	\$962,768.00
Productos de tipo corriente	\$1'054,222.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$387,600.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$73'380,400.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00
Extraordinarios	\$19'000,000.00
Remanente Gasto Corriente	\$100,000.00
Recursos por Ejercer Ramo 33	\$3'000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$100'629,535.45</b>
<b>Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017</b>	<b>Autorizado</b>
100 H. Ayuntamiento	\$12'561,675.06
200 Administración Municipal	\$29'295,340.00
300 Seguridad Pública	\$3'914,282.39
400 Planeación e Ingeniería Municipal	\$8'359,650.00
500 Acción Cívica, Cultural y Deportiva	\$1'154,300.00
600 Servicios Públicos Municipales	\$24'500,844.00
700 Varios	\$343,444.00
800 Ramo XXXIII	\$20'500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$100'629,535.45</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

En razón de que la iniciativa materia del presente dictamen propone como fuente de pago del crédito cuya autorización se solicita, recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se consideró como referencia la publicación que hizo la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, tercera parte, de fecha 31 de enero de 2017 del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2017, en la que se identifica que el monto que percibirá el municipio de Coroneo, Gto., por dicho concepto en el año 2017 es de \$10'590,162.00 (diez millones quinientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.).

**2.3 Recursos que pueden ser comprometidos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)**

El artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social podrá afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o como fuente de pago y que no se podrá destinar más del 25% de los recursos anuales del fondo.

Atendiendo a lo anterior, el ejercicio de cálculo para determinar el monto a comprometer en el presente ejercicio fiscal es:

<b>Monto estimado FAIS 2017</b>	\$10'590,162.00
<b>Porcentaje máximo para afectar</b>	25%
<b>Monto como fuente de pago</b>	\$2'647,540.49

El municipio de Coroneo, Gto., considera que al contratar el crédito, adelantará los ingresos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente a los periodos 2017 y 2018 y que de acuerdo a la interpretación del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el monto máximo que puede disponer para amortización y servicio de la deuda será de \$5'295,080.98, (cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochenta pesos 98/100 m.n.), que corresponde al 25% aplicado para los periodos mencionados.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Con respecto al ejercicio 2017, el municipio de Coroneo, Gto., señala que al día 9 de junio de 2017 el presupuesto asignado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es de \$10'590,160.00 (diez millones quinientos noventa mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), el recurso comprometido actualmente es de \$0.00 y el recurso pagado es de \$1'036,290.26 (un millón treinta y seis mil doscientos noventa pesos 26/100 m.n.).

**2.4 Amortización y pago de intereses**

De acuerdo a la tabla de amortización y pago de intereses remitida por el ayuntamiento de Coroneo, Gto., el Municipio destinará los siguientes montos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para amortización y servicio de la deuda:

Ejercicio 2017	\$1'296,533.70
Ejercicio 2018	\$1'296,533.70

Los montos anteriores no rebasan el 25% de los recursos anuales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**2.5 Opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas**

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado concluyó que atendiendo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el financiamiento que pretende contratar el municipio de Coroneo, Gto., se debe considerar como «obligación de corto plazo» y debe quedar totalmente pagada a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la actual administración municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

También se señala que existen condiciones del Municipio, para asumir la responsabilidad de un endeudamiento hasta por \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), a un plazo que comprende del 3 de julio de 2017 al 10 de julio de 2018, para ser pagado con los recursos futuros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

No obstante lo anterior, se formulan las siguientes recomendaciones:

- a. Debido a que la autorización por parte del ayuntamiento de Coroneo, Gto., es de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.) y la tabla de amortización considera un crédito propuesto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), es necesario ajustar la tabla de amortización del crédito con la siguiente propuesta:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes fields for credit amount (\$2,100,000.00), interest rate (9.47%), number of payments (12), monthly payment (\$181,960.68), and two disposal amounts (1,050,000.00 each).

Table with 7 columns: Orden, Fecha de vencimiento, Saldo anterior, Ingresos relativos, Amortización de capital, Pago, Saldo. Contains 12 rows of amortization data and a total row at the bottom.

- b. El municipio de Coroneo, Gto., deberá elaborar e implementar políticas que garanticen una tendencia natural para fortalecer el ingreso y controlar el gasto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

- c. El municipio de Coroneo, Gto., deberá cuidar que el uso de los recursos se destine a las obras propuestas y que corresponden a los lineamientos aplicables al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**4) Perspectiva de Endeudamiento**

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda pública en los términos de dicha ley y hasta los siguientes techos de financiamiento neto, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas: a) Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición; b) Un endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y c) Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Es así que cuando se incurra en un balance presupuestario de recursos disponible negativo, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en el referido artículo 6, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

En el presente caso y considerando lo que prevé el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta viable la contratación del crédito por parte del ayuntamiento de Coroneo, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

#### IV. Consideraciones Finales de la Comisión

##### 1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alternativo para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aún así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que efficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

## 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Coroneo, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, al tratarse de una obligación de corto plazo, se estaría en la obligación de pagar la totalidad del crédito antes de que concluya la presente administración, lo cual no generará cargas adicionales a la nueva administración municipal que entrará en funciones en el año 2018.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

de los ingresos federales que le correspondan al municipio de Coroneo, Gto., por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Coroneo, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante lo anterior, se recomienda al ayuntamiento de Coroneo, Gto., ajustar la tabla de amortización del crédito, con la finalidad de atender el requerimiento de pago tres meses antes de que concluya sus funciones la actual administración municipal; asegurar que las obras que se pretenden realizar con los recursos del crédito atiendan los requisitos y lineamientos aplicables al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y elaborar e implementar políticas que garanticen una tendencia natural para fortalecer el ingreso y controlar el gasto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 12, fracciones III y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**D e c r e t o**

**Autorización y monto del crédito**  
**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Destino del crédito*

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para financiar el proyecto de inversión pública productiva consistente en la rehabilitación del pretratamiento y medición de influente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Coroneo, Gto. (segunda etapa).

*Plazo del crédito*

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a más tardar el 10 de julio de 2018.

*Garantías y Registro*

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, hasta un 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan de dicho Fondo, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Obligación de remitir información*

**Artículo Quinto.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

*Plazo para ejercer la autorización*

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública*

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

**T r a n s i t o r i o s**

*Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*Publicación de información*

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

*Notificaciones*

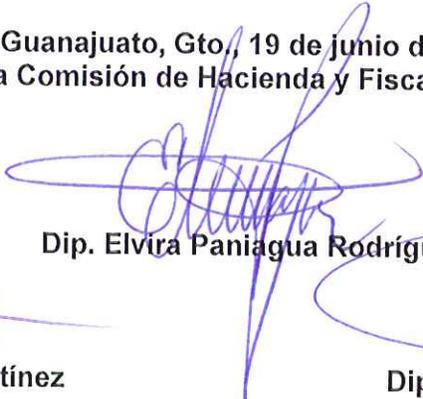
**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, para los efectos conducentes.



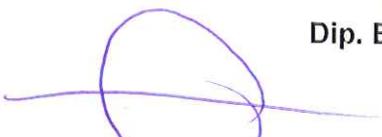
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

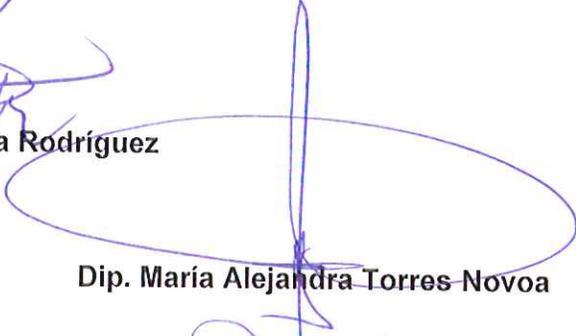
Guanajuato, Gto., 19 de junio de 2017  
La Comisión de Hacienda y Fiscalización



Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

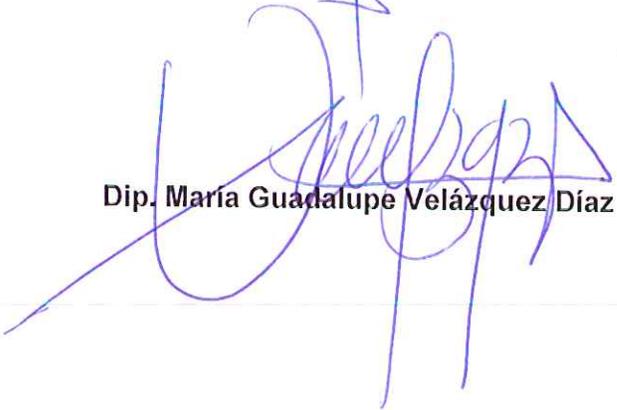


Dip. Angélica Casillas-Martínez



Dip. María Alejandra Torres Novoa

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez



Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

Esta hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito.